



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022.

Alcalde-Presidente:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Excusa su asistencia:

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

Interventora de Fondos:

D^a. Patricia Rivero Cañadas.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las trece (13 h) del día treinta de junio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 Y 28 DE JUNIO DE 2022.

2º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 2019/4867, 2019/18465 Y 2020/13955).

3º.- LICENCIA URBANÍSTICA (GEX.: 2018/16459).-

4º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN SOBRE PROLONGACIÓN EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO (GEX 2022/7547).

5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES PARA LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2022 (GEX 2022/8821).

6º.- PROPUESTA APROBACIÓN BASES XVIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2022/11806).

7º.-PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DE LA SENTENCIA Y PAZ PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/11760).

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 Y 28 DE JUNIO DE 2022.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 23 y 28 de junio de 2022. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN a las** actas epigrafiadas.

2º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 2021/4867, 2019/18465 Y 2020/13955).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y factura de la obra: "Mejora del Camino La Alameda" (Gex 2021/4867), expedida por la Dirección Facultativa a favor de CONSTRUCCIONES PAVÓN,S.A. (CIF A-14.102.180), por un importe de MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO, (1.161,66 €) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 27-09-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

2.2.- Se dio cuenta de las certificaciones nº 2 y liquidación y de las facturas correspondientes a la obra: "Mejora del Camino La Almenta", del término municipal de Cabra (GEX 2019/18465), expedidas por la Dirección facultativa a favor de CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A. (CIF A-14.102.180), por importes respectivos de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.855,55 €) Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.479,97 €).

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 10-12-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

2.3.- Dióse cuenta de la certificación nº 3 y factura de la obra de INSTALACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN HUERTAS BAJAS DE CABRA (GEX 2020/13955), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Transportes y Excavaciones Egabrenses, S.L., importe de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.593,70 €).

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 22-11-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

3º.- LICENCIA URBANÍSTICA (GEX.: 2018/16459).-

Se dio cuenta de la solicitud formulada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el número 013/RET/E/2018/1919, de fecha 17-07-2018 (GEX 2021/16459), por el que solicita Licencia Municipal de Obras para la ejecución de nueva línea de media tensión para cierre con línea "Cabra_1" a 25 kv entre subestación Lucena y apoyo A531296 a sustituir, en el término municipal de Lucena (Córdoba), incluyendo Proyecto de Ejecución suscrito por el Ingeniero técnico industrial, D. Olmo Tiburcio Cañadas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba el día 29 de junio de 2018.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 27-07-2022, del siguiente tenor literal:

"Expediente n.º: GEX 16459/18; 13812/18
Promotor: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.
Representante: D. DANIEL ÁVILA MONTERO
Técnico: D. OLMO TIBURCIO CAÑADAS
Situación: COORDENADA UTM ETRS-89 X: 369221 Y: 4143324 -
COORDENADA X:369488 Y: 4147236
Ref. Catastral: -
Asunto: PROYECTO DE NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA CIERRE
CON LÍNEA "CABRA_1" A 25 KV UBICADO ENTRE SUBESTACIÓN
LUCENA Y APOYO A531296 A SUSTITUIR, EN EL T.M. DE CABRA Y
LUCENA (CÓRDOBA)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a lo establecido en su Disposición Transitoria Primera, en relación con el expediente incoado a solicitud Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., representada por D. Daniel Ávila Montero, referente al Proyecto de nueva línea de media tensión para cierre con línea "Cabra_1" a 25 kv entre subestación Lucena y apoyo A531296 a sustituir, en el término municipal de Cabra y Lucena (Córdoba), se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de julio de 2018 y n.º de registro de entrada 1919, se solicita Licencia Municipal de Obras para la ejecución de nueva línea de media tensión para cierre con línea "Cabra_1" a 25 kV entre subestación Lucena y apoyo A531296 a sustituir, en el término municipal de Cabra y Lucena (Córdoba), incluyendo Proyecto de Ejecución suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Olmo Tiburcio Cañadas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba el día 29 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de agosto de 2018 y n.º de registro de entrada 2050, se presenta anexo al citado Proyecto de Ejecución con objeto de desglosar el presupuesto total en un presupuesto individual para cada término municipal. Dicho anexo se suscribe por el mismo técnico y cuenta con el visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba el día 25 de julio de 2018.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

TERCERO.- Con fecha 18 de septiembre de 2018 y n.º de registro de salida 1719, se da traslado de informe suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal en el que se recoge que, a la vista de la actuación pretendida, no podrá otorgarse la correspondiente licencia de obra hasta tanto no se haya dado total cumplimiento al trámite de Autorización Ambiental Unificada.

7

CUARTO.- Con fecha 21 de septiembre de 2018 y n.º de registro de entrada 2332, se solicita informe de compatibilidad urbanística acompañado de Proyecto de Ejecución de nueva línea de media tensión para cierre con línea "Cabra_1" a 25 kv entre subestación Lucena y apoyo A531296 a sustituir, en el término municipal de Cabra y Lucena (Córdoba), suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Olmo Tiburcio Cañadas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba el día 29 de junio de 2018.

QUINTO.- Con fecha 19 de enero de 2019 y n.º de registro de entrada 759, se recibe escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir indicando que el Ayuntamiento no deberá expedir la correspondiente licencia de obra hasta que por este Organismo se autorice la actuación.

SEXTO.- Con fecha 4 de febrero de 2019 y n.º de registro de entrada 990, se recibe Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha de 24 de enero 2019, por la que se autoriza el cruce de los cauces de los arroyos Regato de los Prados y Galindo, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en dicha autorización.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de febrero de 2019 y n.º de registro de entrada 1239, se recibe Resolución del entonces Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, por la que se admite a trámite la solicitud de inicio del Procedimiento de Evacuación Ambiental Estratégica del Plan Especial del Proyecto de Ejecución referenciado.

OCTAVO.- Con fecha 1 de marzo de 2019 y n.º de registro de salida 2889, se da traslado de informe suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal en el que se recoge que, a la vista de los informes sectoriales, no podrá otorgarse la correspondiente licencia de obra hasta tanto no se haya dado total cumplimiento al trámite de la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica, siendo necesario que por parte del Ingeniero Técnico Municipal se proceda a informar sobre el asunto referenciado, así como sobre la normativa sectorial de aplicación que atañen a la instalación y puesta en funcionamiento de ésta.

NOVENO.- Con fecha 5 de marzo de 2019 y n.º de registro de entrada 2071, se recibe Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio en Córdoba, dando por finalizada la actividad arqueológica de Estudio y Documentación Gráfica.

DÉCIMO.- Con fecha 18 de septiembre de 2019, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal en el que se informa favorablemente la actuación pretendida.

UNDÉCIMO.- Con fecha 2 de octubre de 2019 y n.º de registro de entrada 8577, se recibe escrito de Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, poniendo en conocimiento que se ha solicitado Autorización Ambiental Unificada para la actuación referenciada, comunicando que

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

a tal fecha se ha enviado a BOJA para el anuncio correspondiente a la información pública de la actividad.

DUODÉCIMO.- Con fecha 13 de febrero de 2020 y n.º de registro de salida 1685, se da traslado de informe de compatibilidad urbanística suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se considera que la actuación pretendida es compatible urbanísticamente.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 11 de enero de 2022 y n.º de registro de entrada 149, se aporta por parte del Promotor Dictamen Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, informando favorablemente el otorgamiento de Autorización Ambiental Unificada.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 14 de febrero de 2022 y n.º de registro de entrada 1005, se recibe Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos incluidos en dicha Resolución.

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha 24 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada 3986, se aporta por parte del Promotor autorizaciones obtenidas por los organismos afectados:

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha de 24 de enero 2019, por la que se autoriza el cruce de los cauces de los arroyos Regato de los Prados y Galindo siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en dicha autorización.

Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, de fecha de 4 de febrero de 2022, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos incluidos en dicha Resolución (ya recibida anteriormente por el Órgano competente).

Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, de fecha 21 de enero de 2019, por la que se autoriza la Actividad Arqueológica de Estudio y Documentación Gráfica de la zona afectada por el Proyecto. A efectos de lo anterior, con fecha 20 de febrero de 2019 la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba resuelve dar por finalizada la citada Actividad Arqueológica de Estudio y Documentación Gráfica.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 30 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada 4118, se aporta por parte del Promotor Resolución de la Delegación del Gobierno de La Junta de Andalucía en Córdoba por la que se concede Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y se declara, en concreto, la Utilidad Pública del Proyecto referenciado, y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. No obstante, en materia de actividad de edificación y de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación prevista en esta ley podrán ser aplicables, a solicitud

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

No habiendo sido solicitado por la persona interesada, se mantiene la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial, es de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 57, de fecha 22 de marzo de 2012 y, en todo aquello que no contradiga a dicho instrumento, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 60, de fecha 26 de marzo de 2007.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

- 1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU:

La normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación pretendida tiene por objeto la proyección de una nueva línea de media tensión para cierre con línea "Cabra_1" a 25 kV ubicado entre Subestación Lucena y Apoyo A531296 a sustituir, en el término

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

municipal de Cabra y Lucena. De esta forma, resultan afectadas las parcelas de n.º 282, 276, 190, 188, 183, 126, 125 del Polígono 20 y 151 del Polígono 16.

Conforme al planeamiento aplicable, el suelo se encuentra clasificado como SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CAMPIÑA. A su vez, de acuerdo con la LISTA, el suelo se clasifica como RÚSTICO con la categoría de COMÚN.

De acuerdo con el artículo 8.255 de las Normas Urbanísticas, se incluyen la categoría de infraestructuras instalaciones y obras destinadas al servicio público realizadas por la Administración, sus concesionarios, empresas suministradoras de los servicios o particulares y que están relacionadas con líneas eléctricas e instalaciones relacionadas con el suministro de energía, entre otras. En ese sentido, se considera como uso pormenorizado los usos de infraestructuras y servicios públicos de instalaciones asociadas a las conducciones energéticas, así como las instalaciones de líneas eléctricas.

Por su parte, el artículo 8.277 de las Normas Urbanísticas, de forma específica para la zona de CAMPIÑA, considera usos susceptibles de actuación, manteniendo la vegetación natural existente las infraestructuras e instalaciones de líneas eléctricas.

En base a lo anterior, la actuación es compatible urbanísticamente.

Es importante reseñar, que el trazado proyectado cruza el Arroyo Galindo (Polígono 20 Parcela 9028). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.263 de las Normas Urbanísticas, dicho cauce se incluye como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO: CAUCES Y RIBERAS (Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 13 de la LISTA).

En esta zona será de aplicación lo previsto en la vigente Legislación Sectorial de Aguas: Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico del Guadalquivir y la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Igualmente, el trazado proyectado cruza la Colada del Camino de Castro (Polígono 20 Parcela 9011). Así, según lo recogido en el artículo 8.262 de las Normas Urbanísticas, las Vías Pecuarias se consideran como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL (Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 13 de la LISTA).

A tal fin, en esta zona será de aplicación lo previsto en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. El artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A talefecto, se ha verificado:

El cumplimiento de las determinaciones que configuran la ordenación del suelo no urbanizable (rústico), particularmente, las de carácter general de los usos y las edificaciones en lo referente al uso de infraestructuras.

De acuerdo con el citado artículo 8.255, se establece una serie de condiciones de implantación:

Las obras e instalaciones que se realicen en los ámbitos de protección establecidos por la legislación sectorial, requerirán el informe favorable previo del órgano de la administración competente en dicha materia. A tal fin, obran en el expediente informes sectoriales con carácter favorable de los organismos afectados.

En cualquier caso para las zonas de protección de infraestructuras, únicamente podrán autorizarse los usos y obras relacionados con el funcionamiento de las infraestructuras y de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación así como las obras de forestación, ajardinamiento y urbanización que se consideren necesarias por el Ayuntamiento para la adecuada integración en el paisaje y el medio ambiente urbano en su caso.

En el caso de implantación de instalaciones de producción de electricidad mediante fuentes de energía renovable, la ocupación máxima de suelo será la necesaria para el correcto funcionamiento de la actividad garantizándose, en cualquier caso, una separación a linderos de los elementos propios de la instalación y de los elementos emergentes sobre rasante de diez (10) metros. Así mismo, se deberán minimizar los posibles impactos visuales generados por dichas instalaciones mediante elementos naturales que garanticen la integración paisajística. En el caso de cese de esta actividad, la empresa propietaria de la misma deberá proceder al desmantelamiento de las instalaciones, así como prever las medidas oportunas para lograr la restitución del paisaje natural de los suelos ocupados.

No obstante, la actuación pretendida no contempla la implantación de instalaciones de producción de electricidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Cabra o los departamentos competentes en materia de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, podrán denegar la autorización de dichas actividades o imponer condiciones a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General o en los Planes de Ordenación del Territorio que pudieran formularse, o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.

Respecto a la implantación de dichas actividades, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas, se remitía a la tramitación de un Proyecto de Actuación o Plan Especial según la LOUA, estando sujeto a licencia municipal cualquier actuación promovida por particulares, concesionarios o empresas suministradoras, así como la ejecución de cualquier edificación de carácter público o privado.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

Sin embargo, tras la aprobación del Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, que modificó el artículo 42.3 de la LOUA, la implantación de infraestructuras energéticas, entre otras, no requerirán de la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación. En estos supuestos será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización administrativa de la actuación.

En ese sentido, el artículo 21 de la LISTA preceptúa que son usos ordinarios del suelo rústico, entre otros, los vinculados a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. De esta forma, se consideran actuaciones ordinarias la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

El cumplimiento de las determinaciones de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección del Dominio Público Hidráulico: Cauces y Riberas.

De acuerdo con el artículo 8.263 de las Normas Urbanísticas, se incluyen en esta categoría los cauces delimitados en el PGOU, siendo de aplicación la vigente Legislación Sectorial de Aguas: Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico del Guadalquivir y la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de febrero de 2019, se recibe Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha de 24 de enero 2019, por la que se autoriza el cruce del cauce del citado Arroyo, estableciendo una serie de condiciones particulares, específicas y generales que deberán cumplirse para llevar a cabo la actuación pretendida.

El cumplimiento de las determinaciones de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por legislación medioambiental: Vías Pecuarias.

De acuerdo con el artículo 8.262 de las Normas Urbanísticas, se incluyen en esta categoría las Vías Pecuarias señaladas en el PGOU, siendo de aplicación lo previsto en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de febrero de 2022, se recibe Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, de fecha de 4

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

de febrero de 2022, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada, incluyendo el análisis de la afección producida por el cruce con la Colada del Camino de Castro.

A tal fin, el Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial informa que "Colada del Camino de Castro" está incluida en el Proyecto de Clasificación del término municipal de Cabra, aprobado por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1941, y con una anchura legal de 10 metros. La línea eléctrica en su cruce supone una ocupación de dominio público pecuario, y se debe tramitar un expediente de ocupación de vías pecuarias, tal y como establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 3/1995, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, adquiriendo tal condición desde el acto de clasificación de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/1995, se podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél. Las ocupaciones tendrán un plazo no superior a diez años, renovables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/1995.

De esta forma, la citada Resolución incorpora el Anexo V donde se incorporan las condiciones a cumplir respecto a la ocupación de la vía pecuaria.

TERCERO.- En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

En ese sentido, la actuación se encuentra recogida en la categoría 2.17 del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (modificado por el anexo I del Decreto 356/2010, que a su vez ha sido sustituido por el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, y modificado posteriormente por el Decreto legislativo 2/2020, de 9 de marzo) se encuentra sometida a calificación ambiental. No obstante, tras la modificación de la ley 7/2007, de 9 de julio, por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, de acuerdo con el artículo 27.c) la actuación estará sometidas a Autorización Ambiental Unificada cuando sean actividades sometidas a calificación ambiental que se extiendan a más de un municipio.

En base a lo anterior, se tiene Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos incluidos en dicha Resolución.

CUARTO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: 72.145,83 €

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas urbanísticas de aplicación, toda vez que la actuación cuenta con las autorizaciones exigidas en cuanto a las afecciones producidas de la línea en su cruce por vías pecuarias y cauces, así como con la Resolución favorable por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).

Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica.- Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 30-06-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU, Licencia Municipal de Obras para la ejecución de nueva línea de media tensión para cierre con línea “Cabra _1” a 25 kv entre subestación Lucena y apoyo A531296 a sustituir, en el término municipal de Lucena (Córdoba), según Proyecto de Ejecución suscrito por el Ingeniero técnico industrial, D. Olmo Tiburcio Cañadas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba el día 29 de junio de 2018, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

4º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN SOBRE PROLONGACIÓN EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO (GEX 2022/7547).

Se dio cuenta de la resolución epigrafiada, que es el del siguiente tenor:

“Vista la solicitud presentada por D. Juan Tomás Castro Rivera, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en la que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio activo (Registro de Entrada telemático núm. 013/RET/E/2022/3048, de 19-4-2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Disposición Adicional Séptima de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la prolongación de la permanencia en el servicio activo, hasta como máximo los setenta años, de D. Juan Tomás Castro Rivera, con [REDACTED] funcionario de carrera de este Ayuntamiento que ocupa la plaza de Operario (Escala: Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (Personal de Oficios), Grupo/Subgrupo: E y AP (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007, de 12 de abril).

La fecha a partir de la cual comienza la prolongación de la permanencia en el servicio activo será el día 2 de julio de 2022.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Tercero.- Notificar al interesado esta resolución con indicación de los recursos pertinentes, así como dar traslado de la misma a los Departamentos de Personal, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Acctal, certifico. (Firmado y fechado electrónicamente).”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad toma conocimiento de la anterior resolución.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES PARA LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2022 (GEX 2022/8821).

Se dio cuenta de la propuesta epigrafiada, que es del siguiente tenor:

“La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del Concurso de Carteles para la Feria de Septiembre en honor a María Santísima de la Sierra del año 2022.- Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.- LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS, Fdo.: M^ª ROSARIO LAMA ESQUINAS.”

S dio cuenta asimismo del informe de Intervención de fecha 29-6-2022 sobre la existencia de consignación presupuestaria, así como el informe de Secretaría de igual fecha.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR las Bases del concurso de carteles para la Feria de septiembre de 2022, en honor a María Santísima de la Sierra del año 2022, que acompañan la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Feria y Fiestas anteriormente transcrita.”

6º.- PROPUESTA APROBACIÓN BASES XVIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2022/11806).

Dióse cuenta de la propuesta que figura en el epígrafe, que transcrita dice así:

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las bases del XVIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CIUDAD DE CABRA”, edición 2022.

El concurso se mantiene en los mismos términos del último año que se realizó. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.- LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS.- Fdo.: MARIA ROSARIO LAMA ESQUINAS.”

Se dio cuenta asimismo del informe jurídico emitido con fecha 29-6-2022.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR las Bases las bases del XVIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CIUDAD DE CABRA”, edición 2022, , que acompañan la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Feria y Fiestas anteriormente transcrita.”

7º.-PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DE LA SENTENCIA Y PAZ PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/11760).

En relación con este asunto , se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Hermana Mayor de la Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Sentencia en sus burlas y coronación de espinas y nuestra señora la Santísima Virgen de la Paz, para el presente año 2022. Este convenio asciende a 1400 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48352 con denominación: "Convenio "Sto. Cristo Sentencia-Virgen Paz" Proc.: Feria y Fiestas" Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.

Visto el borrador del convenio cuyo tenor literal es el que sigue:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADIA DE LA SENTENCIA Y PAZ DE CABRA

En Cabra, a siete de julio de dos mil veintidós,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D^ª. MARÍA DEL AMOR LÓPEZ MÁRQUEZ, [REDACTED] [REDACTED] en su condición de HERMANA MAYOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SENTENCIA EN SUS BURLAS Y CORONACIÓN DE ESPINAS Y NUESTRA SEÑORA LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA PAZ, con C.I.F. nº G-14321814, en nombre y representación de la misma, en adelante Cofradía.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Cofradía, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: La Cofradía beneficiaria del presente Convenio atesora un importante patrimonio histórico artístico que forma parte de la riqueza de nuestra localidad y que con esmero cuida y enriquece cada año engrandeciendo nuestra Semana Santa. Nuestra Semana Mayor y las cofradías que la integran y la hacen posible es una Fiesta Local declarada por el Consejo de Ministros de Interés Turístico Nacional en el año 1989 que deben ser motivo de protección y promoción por parte de las administraciones públicas debido a su importancia histórica, etnográfica, cultural, social y económica para la Ciudad.

Cada vez que nuestras hermandades y cofradías realizan sus procesiones o actividades culturales o culturales, bien sea en el marco de nuestra Semana Santa o con alguna motivación extraordinaria en otras fechas del año, el conjunto de la ciudad se beneficia tanto en el aspecto material como inmaterial. Supone un acontecimiento social de primer orden que potencia la actividad cultural de la ciudad. Así mismo refuerza nuestro posicionamiento turístico y acerca a multitud de personas de fuera de la ciudad atraídas por el acontecimiento extraordinario de estas actividades solemnes. Igualmente supone un impulso importante para sectores como el comercio local, la hostelería y los alojamientos turísticos de la ciudad, entre otras actividades locales muy vinculadas a las Cofradías como las cererías o el de la flor cortada.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

Entendiendo pues los beneficios que esta actividad tendrá para la ciudad y el valor cultural y patrimonial que conlleva es por lo que este Ayuntamiento explicita su colaboración con dicha corporación mediante la firma del presente convenio.

Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de las actividades que la Cofradía ha organizado con motivo del 50 aniversario fundacional, para lo que la Hermandad ha organizado una serie de actividades para conmemorar esta efeméride y en lo relativo a la adquisición de aquellos elementos ornamentales, musicales o materiales que sean necesarios para la celebración de estas actividades; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales y la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Cofradía en cualquiera de los formatos publicitarios (carterlería, flyers, dípticos, etc.).

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con *MIL CUATROCIENTOS EUROS (1400 €)* a la Cofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48352. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (1050 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (350 €).

CUARTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Cofradía edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Cofradía colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Podrán justificarse como gastos:
 - Flores, cera, material necesario para el desarrollo de la procesión extraordinaria
 - Acompañamiento musical.
 - Cartelería, flyers, dípticos, etc.
- e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,
az

Por la Cofradía de
Sentencia y

La Hermana Mayor,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: D^a. María del Amor López Márquez
La Secretaria
Acctal.,”

Visto los informes de la Intervención de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria emitido con fecha 29-6-2022 y el de fiscalización emitido con fecha 30-6-2022.

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 29-6-2022.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DE LA SENTENCIA Y PAZ PARA EL AÑO 2022, más arriba transcrito.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y trece minutos (13:10 h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D437 47A0 222C 9AF8 353A



D43747A0222C9AF8353A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/7/2022